Rad. 2014-00293

C O N S T A N C I A S E C R E T A R I A L: A Despacho del señor Juez, un memorial allegado de manera virtual, mediante el cual solicitan la terminación del proceso por pago total. Queda cargado en el Estantería digital, en procesos terminados. Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de "trabajo en Casa". Queda para proveer. Buga Valle, Junio 08 de 2021.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2014-00293-00 C.S
EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPSERVIANDINA
DEMANDADO: TOBIAS VELASCO
AUTO INTERLOCUTORIO Nº 0914

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En escrito que antecede, la apoderada de la parte demandante, quien tiene facultad para recibir, ha solicitado la terminación del proceso, por pago total de la obligación, enmarcándose lo solicitado dentro del artículo 461 del Código General del proceso, por tal razón, se accederá, haciéndose los pronunciamientos respectivos.

Por consiguiente, el Juzgado,

RESUELVE:

1º.- DECLARAR terminado el presente proceso **EJECUTIVO** con sentencia, adelantado por **COOPSERVIANDINA** contra el señor **TOBIAS VELASCO**, por pago total de la obligación.

2º.- ORDENAR la entrega a favor del ejecutante **COOPSERVIANDINA,** los títulos existentes a favor de este proceso hasta el día 25 de abril del 2021, fecha en la cual fue allegada la solicitud de terminación y los que lleguen con posterioridad al demandado al demandado **CARLOS ANDRES GARCIA MURCIA**. Realizar las fracciones y pagos que tenga lugar. Líbrese el oficio respectivo al Banco Agrario.

3º.- ORDENAR la cancelación de las medidas previas decretadas en autos, en consecuencia:

- Levantar el embargo y retención de la pensión devengada por el señor **TOBIAS VELASCO** identificado con C.C 6.193.858 como pensionado de COLPENSIONES. **Comuníquese** al pagador de **COLPENSIONES BOGOTA D.C.** que la medida fue informada mediante oficio Nro. 1338 del 13 de agosto del 2014.

4º.- Se ordena el desglose de los documentos que sirvieron como base de recaudo, a favor de la parte demandada, previo cumplimiento del Acuerdo No. 1772 del 2003, modificado por el Acuerdo PSAA14-10280 del Consejo Superior de la judicatura, Sala Administrativa.

5º.- Efectuados los ordenamientos anteriores **ARCHÍVESE** el expediente previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE,

Stella C.O..

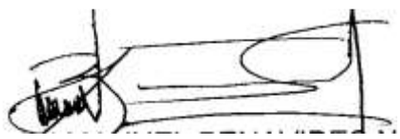

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA – VALLE DEL CAUCA

Hoy **25 DE JUNIO DE 2021**_ se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el **ESTADO No. 094.**

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO.
Secretaria

Firmado Por:

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a5238fea950b70babd852bce031e9fd020c789f5ab4f94717b0d73345a99a0a9
Documento generado en 24/06/2021 08:30:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica